



Convocatoria del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y empresas de inserción sociolaboral, para la conservación y mejora de espacios naturales, para el ejercicio 2024

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos y actuaciones de conservación y mejora ecológica, paisajística y de regulación de uso de espacios públicos de espacios naturales, áreas de ocio y entornos de carácter forestal, fluvial y marítimo que estén incluidos en las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, por parte de Centros Especiales de Trabajo, entidades titulares de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y empresas de inserción sociolaboral.

Esta convocatoria consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1. Actuaciones de conservación y mejora de uso de espacios públicos.
- Línea 2. Actuaciones de mantenimiento en espacios trabajados previamente con actuaciones de conservación y mejora de uso de espacios públicos.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos 24-27 y contribuye a alcanzar los objetivos de conservación y mejora ecológica, paisajística y de regulación de uso de espacios, a partir del desarrollo proyectos y actuaciones de conservación, mejora y mantenimiento de espacios naturales.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvenciones es apoyar a los Centros Especiales de Trabajo, entidades titulares de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y empresas de inserción sociolaboral de los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, a fin de conseguir una mejora y conservación de los espacios naturales, a la vez que favorecer la inserción de las personas discapacitadas.

Los proyectos y actuaciones subvencionados están alineados con los Objetivos de desarrollo sostenible: objetivo 1 (fin de la pobreza), objetivo 3 (salud y bienestar), objetivo 13 (acción climática), porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y con el objetivo 15 (vida terrestre) porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuaciones subvencionables

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación para la Línea 1, son:

- Conservación de hábitats naturales y seminaturales, y de las especies de fauna y flora, con medios mecánicos y manuales, con el objetivo de mejorar o restaurar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies.
- Conservación y mejora de uso de espacios públicos, incluyendo los incluidos en áreas de ocio, ermitas, fuentes, áreas recreativas, aulas de naturaleza o similares.

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación para la Línea 2, son:

- Trabajos de mantenimiento de actuaciones y proyectos llevados a cabo con anterioridad, asociados a actuaciones de conservación de hábitats naturales y seminaturales, restauración de hábitats o conservación y mejora de uso de espacios públicos, incluyendo los incluidos en áreas de ocio, ermitas, fuentes, áreas recreativas, aulas de naturaleza o similares.
- Las actuaciones por las que se llevará a cabo el mantenimiento tendrán que haberse llevado a cabo en un máximo de 5 años anterior de la fecha de la presente convocatoria.

Serán susceptibles de financiación las actuaciones de proyectos que dispongan de justificación de final de obra o finalización de proyecto con certificado emitido en el que se indique la fecha de realización del proyecto y el importe detallado de las actuaciones realizadas.

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación para todas las líneas, son:

- El coste de contratación del personal directamente relacionado con la actuación subvencionada.
- Los gastos de dirección técnica o gastos de gerencia del Centro de Trabajo o Empresa de Inserción Laboral necesarios para el desarrollo del proyecto, con un máximo de 1.250,00 euros por la línea 1 y de 250,00 euros por la línea 2 por esta tarea.
- Materiales y materias primas necesarias para ejecutar la actuación subvencionada (incluye alquiler de maquinaria o vehículos, adquisición de plantas, carteleros, combustible necesario para la ejecución de los trabajos, etc.).
- Los gastos asociados a materiales de seguridad y salud no podrán superar el importe de 1.000,00 euros por la línea 1 y de 200,00 euros por la línea 2 (base imponible sin IVA). En esta partida se incluye todo el material asociado a ropa y equipos de protección individual (EPIs), tales como cascos, gafas, pantalones, etc.

En todos los casos se considerará el presupuesto elegible que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención.

Actuaciones no subvencionables:

- Gastos de funcionamiento básico y administración ordinaria de la entidad.
- Gastos relacionados con seguros o similares de los bienes tangibles a emplear (vehículos, u otros).
- Las partidas no especificadas o consideradas como “partidas alzadas”.
- Gastos de amortización de vehículos y maquinaria necesarios para la
- realización de los trabajos subvencionados.
- Gastos de inversión.

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos**2.1 Requisitos generales**

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los Centros Especiales de Trabajo y las entidades titulares de los Centros especiales de trabajo (en adelante CET) de iniciativa social inscritos en el Registro de Centros especiales de trabajo de la Generalidad de Cataluña, y regulados por el Real decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros especiales de trabajo y por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.

También pueden ser beneficiarios de esta subvención las empresas de inserción sociolaboral, inscritas en el Registro administrativo de empresas de inserción de la Generalidad de Cataluña, y reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para su regulación del régimen de las empresas de inserción y la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular a las empresas de inserción sociolaboral.

2.3 Obligaciones específicas

2.3.1 Es necesario que se designe un coordinador/a técnico que supervise el desarrollo de las acciones y lleve la dirección técnica, éste también es el interlocutor con el personal técnico de la Diputación de Tarragona. Es necesario especificar este dato en la memoria presentada en el momento de realizar la solicitud.

2.3.2 Los beneficiarios han de adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la



ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

financiación pública de la actividad objeto de la subvención, mediante publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria.

3.Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4.Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de junio de 2024.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Por la Línea 1 (conservación y mejora) cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, que incluye una única actuación.

Por la Línea 2 (mantenimiento) cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, que incluye una única actuación.

Si se detecta que se han presentado más solicitudes del máximo previsto, por beneficiario y tipo, no se admitirán a trámite las últimas solicitudes registradas de entrada, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si se detecta que se han presentado dos solicitudes para un mismo trámite, pero corresponden a líneas diferentes, de acuerdo con la memoria presentada, se tramitarán cada una de ellas por la línea correcta, sin que sea necesario hacer



ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

requerimiento de enmiendas en este caso concreto.

Si se detecta que se ha presentado la solicitud por el trámite que no corresponde a la línea, de acuerdo con la memoria presentada, se tramitará por la línea correcta, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Breve resumen de la actuación a realizar.
- Declaración responsable, de que las entidades titulares de los Centros especiales de trabajo y los Centros especiales de trabajo están inscritos en el Registro de Centros especiales de trabajo de la Generalidad de Cataluña cumplen con los requisitos específicos para ser beneficiario de esta subvención.
- Declaración responsable, de que las empresas de inserción sociolaboral están inscritas en el Registro administrativo de empresas de inserción de la Generalidad de Cataluña y se cumplen con los requisitos específicos para ser beneficiario de esta subvención.
- Declaración responsable de que el ámbito de actuación está custodiado por parte de la CET o Empresa de inserción. Existencia de acuerdo de custodia.
- Declaración responsable de que se dispone de la conformidad de la propiedad donde se desarrollaran los trabajos.
- Declaración responsable de que se tramitarán todos los permisos necesarios para realizar las acciones del proyecto, con la conformidad de la actuación, cuando sea necesario, por parte de la administración competente. Estos permisos será obligatorio que se presenten en la Diputación de Tarragona al inicio de los trabajos, junto con la comunicación de inicio.
- Datos económicos. En la descripción de los gastos es necesario que se desglosen los importes de los costes por los siguientes conceptos:
 - a. Personal directamente relacionado con la actuación.
 - b. Dirección técnica, si procede, con los topes establecidos.
 - c. Materiales y materias primas necesarias para ejecutar la actuación.
 - d. Gastos de seguridad y salud, si procede, con los topes establecidos.
 - e. Gastos de vestuario, si procede, con los topes establecidos.

5.2 Documentación específica:

Para la Línea 1

Memoria detallada del proyecto o actuaciones con la siguiente información de carácter obligatorio (con un máximo de 6 páginas):

1.Descripción técnica del proyecto o actuación, que debe incluir como mínimo:

- Objetivos y resultados del proyecto.
- Localización y contextualización territorial de las actuaciones propuestas con

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

descripción, en su caso, a inclusión en espacio natural protegido.

- En función de cada caso, referencia catastral de fincas municipales de fincas no urbanas de SNU del ámbito de la actuación.
- Justificación de la necesidad del proyecto o actuación. Incluye reportaje fotográfico de la situación inicial con un mínimo de 4 fotografías.
- Descripción detallada de las acciones.
- Descripción y cuantificación de medios materiales necesarios.
- Calendario de ejecución.

2. Presupuesto del proyecto, desglosando los gastos con los importes de los costes por los siguientes conceptos:

- Personal directamente relacionado con la actuación.
- Dirección técnica, si procede, con los topes establecidos.
- Materiales y materias primas necesarios para ejecutar la actuación.
- Gastos de seguridad y salud, si procede, con los topes establecidos.
- Gastos de vestuario, si procede, con los topes establecidos.

En caso de que el proyecto presente o requiera gastos no elegibles por esta convocatoria, es necesario separar en el presupuesto los importes elegibles de los que no lo son.

Debe indicarse, en los casos que sea necesario, el desglose con IVA de todas las partidas del presupuesto presentado.

3. Asignación del coordinador y técnico responsable con el correo de contacto.

La persona asignada es la responsable de informar a los técnicos de la Diputación de Tarragona del inicio de las actuaciones y su finalización vía mail (subv.mst@diputaciodelatarragona.cat).

4. Antecedentes de gestión y conservación del ámbito.

5. Descripción del impacto social del proyecto o actuación con justificación de los siguientes aspectos:

- Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar por la ejecución de la actuación).
- Aumento de capacitación a las personas para los colectivos implicados.
- Mejora de la sensibilización de la población en general con respecto al objeto del proyecto.

Para la Línea 2

Memoria detallada de las actuaciones de mantenimiento con la siguiente información de carácter obligatorio (con un máximo de 4 páginas):

1. Descripción técnica de las actuaciones previstas de mantenimiento:

- Antecedentes del proyecto por el que se prevé el mantenimiento: año de realización, tipología, financiación, etc.
- Localización y contextualización territorial del proyecto inicial y también de los ámbitos en los que se llevan a cabo las actuaciones de mantenimiento.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

- En funció de cada caso, referencia catastral de fincas municipales o fincas no urbanas de SNU del ámbito de la actuación.
- Justificación de la necesidad de mantenimiento. Incluye reportaje fotográfico de la situación inicial con un mínimo de 4 fotografías.
- Descripción detallada de las acciones de mantenimiento (reposición de marras, controles de invasoras, reposición de material interpretativo, etc.).
- Descripción y cuantificación de medios materiales necesarios.
- Calendario de ejecución.
- Certificado de buena ejecución (final de obra de la realización del proyecto inicial firmado por el que se requiere de trabajos de mantenimiento que será necesario anexar a la memoria. También será válido un certificado emitido por el ayuntamiento que acredite esta buena ejecución). En este certificado se debe hacer constar el año en que se llevó a cabo la actuación por la que se solicita el mantenimiento.

2. Presupuesto del proyecto, desglosando los gastos con los importes de los costes por los siguientes conceptos:

- Personal directamente relacionado con la actuación.
- Dirección técnica, si procede, con los topes establecidos.
- Materiales y materias primas necesarios para ejecutar la actuación.
- Gastos de seguridad y salud, si procede, con los topes establecidos.
- Gastos de vestuario, si procede, con los topes establecidos.

En caso de que el proyecto presente o requiera gastos no elegibles por esta convocatoria, es necesario separar en el presupuesto los importes elegibles de los que no lo son.

Se ha de indicar, en los casos que sea necesario, el desglose con IVA de todas las partidas del presupuesto presentado.

3. Asignación del coordinador y técnico responsable con el correo de contacto.

La persona asignada es la responsable de informar a los técnicos de la Diputación de Tarragona del inicio de las actuaciones y de su finalización vía mail (subv.mst@diputaciodelatarragona.cat).

4. Descripción del impacto social de las actuaciones con justificación de los siguientes aspectos:

- Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar).
- Aumento de capacitación de las personas o de los colectivos implicados.

6. Criterios de valoración y ponderación

6.1 Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado para cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada se determina a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la cual se valoran las solicitudes es 10 puntos para cada una de las líneas.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para atender la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por falta de idoneidad.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, si procede se puede realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.2 Criterios de valoración

Para la línea 1

Criterio 1: Justificación de la necesidad del proyecto o actuación (máximo 1,5 puntos)

- a) No se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto o actuación. (0 puntos)
- b) Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto o actuación en cuanto a su estado inicial indicando el motivo por el que se solicita (excluyendo los beneficios de inserción ligados a la CET o empresa de inserción) (hasta 1, 5 puntos):
 - Se describe estado inicial (estado degradado, falta de vegetación natural, falta de acceso a uso público y se argumentan antecedentes. (0,5 puntos)
 - Se describe estado inicial (estado degradado, falta de vegetación natural, falta de acceso a uso público, se argumentan antecedentes y se describen las mejoras ambientales y/o paisajísticas a alcanzar con la actuación (1 punto)
 - Se describe estado inicial (estado degradado, falta de vegetación natural, falta de acceso a uso público) , se argumentan antecedentes, se describen las mejoras ambientales y/o paisajísticas a alcanzar con la actuación y las mejoras de uso de espacios públicos (inmobiliario, señalética, caminos de acceso, etc.) (1,5 puntos)

Criterio 2: Actuaciones ubicadas en ámbitos con acuerdos de custodia vigente: (máximo 0,5 puntos)

- a) Las actuaciones no contextualizadas en ámbitos custodiados. (0 puntos)
- b) Las actuaciones que estén contempladas en acuerdos de custodia (describirlo) tendrán una puntuación 0,5 puntos.

Criterio 3: Descripción detallada de las actividades: (máximo 3 puntos)

- a) No se hace una descripción de las actividades, la temática y el entorno (localización donde se llevarán a cabo. (0 puntos)

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

- b) La memoria presenta un plano o imagen con la localización del espacio. (hasta 0,5 puntos)
- c) Se describen los objetivos del proyecto (resultados) y las actuaciones con claridad con la descripción de las tareas a realizar (tipología). (hasta 0,5 puntos)
- d) Se describen las necesidades logísticas de recursos materiales con detalle de la cuantificación y especificaciones técnicas (maquinaria, madera certificada, características de planta, etc). (hasta 1 punto)
- e) Se describe un sistema de evaluación y seguimiento del proyecto, una vez éste se ejecute. (hasta 1 punto)

Criterio 4: Calendario de ejecución: (máximo 1 punto)

- a) No se detalla el calendario de ejecución de las actividades. (0 puntos)
- b) Se detalla el calendario de ejecución de las actividades. (hasta 1 punto)

Criterio 5: Impacto social del proyecto: (máximo 4 puntos)

- a) No se describe, cuantifica y argumenta la relevancia del proyecto o actuación (impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) y aumento de capacitación las personas o de los colectivos implicados, ni tampoco la mejora en sensibilización de la población, respecto al objeto del proyecto (0 puntos)
- b) Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a desempeñar). (hasta 1,5 puntos):

- 1 oficial y un trabajador: 0,5 puntos
- 1 oficial y dos trabajadores: 0,75 puntos
- 1 oficial y tres trabajadores: 1 punto
- 1 oficial y 4 trabajadores: 1,25 puntos
- 1 oficial y 5 trabajadores: 1,5 puntos

- c) Aumento de capacitación (formación) de las personas o de los colectivos implicados. (hasta 1,5 puntos)

- Descripción de la tipología de formación que recibirán los operarios con la ejecución del proyecto. (hasta 0,5 puntos)
- Descripción del plan de trabajo de inserción e itinerarios del personal. (hasta 1 punto)

- d) Mejora de la sensibilización de la población en general con respecto al objeto del proyecto. (hasta 1 punto)

- Descripción, cuantificación y programación de posibles actuaciones y número a realizar. (hasta 0,5 puntos)
- Edición de material de difusión digital. (hasta 0,5 puntos)

Para la Línea 2

Criterio 1: Justificación de la necesidad de la realización de mantenimientos: (máximo 3 puntos)

- a) No se argumenta ni se contextualiza la necesidad. (0 puntos)
- b) Se argumenta y contextualiza la necesidad de realizar tareas de mantenimiento



ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

(antecedentes, situación de partida, etc., excluyendo los beneficios de inserción ligados a la CET o empresa de inserción). (hasta 3 puntos)

Criterio 2: Actuaciones ubicadas en ámbitos con acuerdos de custodia vigente: (máximo 0,5 puntos)

- a) Las actuaciones no contextualizadas en ámbitos custodiados. (0 puntos)
- b) Las actuaciones que estén contempladas en acuerdos de custodia (describirlo) tendrán una puntuación 0,5 puntos.

Criterio 3: Descripción detallada de las actuaciones de mantenimiento: (máximo 2,5 puntos)

- a) No se hace una descripción de las actuaciones, la temática y el entorno (localización donde se llevarán a cabo). (0 puntos)
- b) La memoria presenta un plano o imagen con la localización del espacio. (hasta 0,5 puntos)
- c) Se describen las necesidades logísticas de recursos materiales con detalle de la cuantificación y especificaciones técnicas (maquinaria, madera certificada, características de planta, etc). (hasta 2 puntos)

Criterio 4: Calendario de ejecución: (máximo 1 punto)

- a) No se detalla el calendario de ejecución de las actividades. (0 puntos)
- b) Se detalla el calendario de ejecución de las actividades. (hasta 1 punto)

Criterio 5: Impacto social del proyecto: (máximo 3 puntos)

- a) No se describe, cuantifica y argumenta la relevancia de las actuaciones (impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) y aumento de capacitación las personas o de los colectivos implicados, ni tampoco la mejora en sensibilización de la población, respecto al objeto del proyecto. (0 puntos)

- b) Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) (hasta 1,5 puntos):

- 1 oficial y un trabajador: 0,5 puntos
- 1 oficial y dos trabajadores: 0,75 puntos
- 1 oficial y tres trabajadores: 1 punto
- 1 oficial y 4 trabajadores: 1,25 puntos
- 1 oficial y 5 trabajadores: 1,5 puntos

- c) Aumento de capacitación (formación) de las personas o de los colectivos implicados: (hasta 1,5 puntos)

- Descripción de la tipología de formación que recibirán los operarios con la

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

ejecución del proyecto. (hasta 0,5 puntos)

- Descripción del plan de trabajo de inserción e itinerarios del personal. (hasta 1 punto)

7 Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario será del 100% del presupuesto elegible.

En todo caso, la cantidad de la subvención no podrá exceder de:

- Línea 1: 25.000 euros
- Línea 2: 5.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no puede deducirlo. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado en la solicitud es diferente del presupuesto presentado en la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8 Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2024-1200-172-48001-01

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 350.000 euros, con la siguiente dotación máxima para cada línea:

Línea 1: 300.000 euros

Línea 2: 50.000 euros

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

9 Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Concertación y Asistencia Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

10 Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11 Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12 Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los haya dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13 Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es de 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga por ejecutar.

14 Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar será de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art.

70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.



ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si en el momento de realizar la justificación se detectaran errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago contenida en la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, en su caso, de que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de bienes que se hayan inventariado.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación a adjuntar:

- Memoria detallada y cartográfica del proyecto o actuación (por ambas líneas) que se ha llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación, con un mínimo de 8 fotografías que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención.
En esta memoria debe incluirse un resumen de todas las actuaciones realizadas (cronograma) y los materiales empleados y la relación de personal partícipe (relación del personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas y porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a en la actuación subvencionada).
- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, identificando las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.
- Si procede, certificado final de obra o de buena ejecución, firmado por el técnico competente.
- Delimitación del ámbito de la actuación en formato digital (capa shape, cad o similar georeferenciada).

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

- Si procede, relación de los permisos tramitados durante la fase de ejecución para realizar las acciones del proyecto, con la fecha de petición y resolución. .
- Evidencia de la publicidad y de la difusión de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el punto 19 de la convocatoria y la base 8h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Si procede, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se hará constar de forma visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputació de Tarragona, a efectos de que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, es necesario presentar certificar que la ejecución de ese gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la Convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, debe comunicarlo mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible debe reducirse el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las demás circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.



16. Pagos a cuenta

No se contemplan pagos a cuenta.

Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que puede autorizarse siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o deconcesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, podrá superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Publicidad y difusión

El beneficiario ha de presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde ha de contar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se habrán de comunicar mediante una noticia al web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales se habrá de incluir una mención a la Diputación de Tarragona.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

La noticia ha de contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También habrá de acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones al web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, juntamente con su logotipo (que se puede descargar des de <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en referencia a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario haya obtenido para la realización de la actividad, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea por lo que hace a medida o por la localización espacial.

Esta información se ha de incorporar a la justificación de la subvención y en el plazo de vigencia será como mínimo, des del momento de la concesión y hasta un año des de la finalización del plazo de la justificación.

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importedefinitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en estesentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación deTarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, generalde subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Debe registrarse la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.